



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

LA PENA DE PRISIÓN EN MEDIO ABIERTO: UN RECORRIDO POR EL RÉGIMEN ABIERTO, LAS SALIDAS TRATAMENTALES Y EL PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD

Cristina Rodríguez Yagüe

Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

Prólogo

Carlos García Valdés

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal,** *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva,** *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto,** *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales,** *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español,** *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018,** *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores,** *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga,** *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales,** *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español,** *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos,** *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España,** *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal,** *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución,** *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites,** *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto: un recorrido por el régimen abierto, las salidas treatmentales y el principio de flexibilidad,** *Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

LA PENA DE PRISIÓN EN MEDIO ABIERTO:

**Un recorrido por el régimen abierto, las salidas
tratamentales y el principio de flexibilidad**

Cristina Rodríguez Yagüe

*Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha*

Prólogo

Carlos García Valdés

*Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2021

© Cristina Rodríguez Yagüe
© Editorial Reus, S. A., para la presente edición
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2474-6
Depósito Legal: M 4008-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A Lucía y Manuel, mis padres,
de los que aprendí lo que es la dignidad

PRÓLOGO

La profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cristina Rodríguez Yagüe, me hace el honor de ser yo quien prologue su excepcional libro sobre el medio abierto penitenciario y lo efectúo con la satisfacción y la alegría de figurar al lado de ella en el mismo. Pienso que un prólogo se escribe por dos fundamentales motivos: para patrocinar, dando así realce, a quien firma el texto y ayudarle en su andadura docente e investigadora o por la trascendencia de lo dado a la luz. Mi caso es el segundo. La profesora de Castilla-La Mancha no necesita, a estas alturas de su profesión, de mi sentido apoyo. Yo imprimo estas líneas porque el libro que encabezo merece extraordinariamente la pena y es un modelo de investigación científica.

Esta monografía tiene una bella y generosa historia. Previamente acreditada, desde el año 2013, y presentada, en 2020, la autora a la plaza de Profesora Titular, en su Universidad no era necesario concurrir al concurso con un ejercicio basado en una obra original. No obstante, la Dra. Rodríguez Yagüe tiene dignidad y honestidad intelectual, es decir su propio orgullo universitario y no podía dejar pasar la ocasión de presentar un estudio pensado para la ocasión. El resultado es este trabajo, excepcionalmente amplio y completo, que abarca todos los aspectos del tema tratado. Es verdad que acerca del mismo han escrito penalistas como, por ejemplo, en diversas épocas, Neuman, Steffen, Asúa o Leganés, pero creo, sinceramente, que lo que hoy se ofrece al lector especializado es la aportación más rigurosa y potente que se ha llevado a cabo al respecto.

Pocas monografías de nuestra disciplina tienen hoy más de setecientas páginas y un número superior a las mil quinientas notas a pie de página, reglones salpicados de cuanta información jurisprudencial y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es competente, en unión de una bibliografía rotunda que demuestra la seria y aplicada labor del autor

y llena cualquier investigación sobre la temática seleccionada. Pero ello no es nuevo en la profesora de Castilla-La Mancha. Todos sus escritos son, en verdad, dignos de la máxima atención, mayoritariamente centrados en los asuntos penitenciarios de los que se está convirtiendo, en mi criterio, en una magnífica especialista. De entre ellos no puede olvidarse su reflexión global del sistema ante el siglo XXI (Madrid, 2011). Y además, no orilla su dedicación en cuanto más complejo y polémico se nos presenta el problema. De ahí, su monografía sobre la ejecución de la pena de prisión permanente revisable (Valencia, 2018), realmente necesaria, adecuada para el momento y equilibrada en sus conclusiones.

Este gran texto referido a la pena de prisión en medio abierto tiene cinco capítulos llenos de sabiduría e información. Se encuentran perfectamente estructurados y la metodología utilizada es más que acertada. Hay que advertir que es el Derecho Penitenciario español el tratado en estos ejemplares renglones. Su conocimiento del mismo y su regulación, convierte a la profesora Rodríguez Yagüe en una penitenciarista de pro, en una estupenda científica dedicada a este sector del ordenamiento jurídico-penal del que no todos los colegas se ocupan.

Como acabo de decir, es el medio abierto de nuestro país, en su modelo actual, el tratado en todos sus aspectos, con mención de sus criterios de aplicación y con sus consecuencias y necesidades. Que es del gusto de la autora, no cabe duda; que debería extenderse su ejecución, tampoco. Precisamente por esta selección de contenidos, ya en el Capítulo II comienza directamente el estudio del mismo, cosa que no cesa hasta el V final, partiendo de unas lúcidas líneas históricas siempre convenientes.

Un prologuista no debe resumir el libro del que, ilusionado, abre sus páginas el lector. Por ello, claramente voy a resaltar la importancia de su fondo. Cuanta temática se contempla merece la pena, bien el principio de flexibilidad (Capítulo III), las salidas como medios de tratamiento (Capítulo IV) o el régimen abierto en determinados delitos, con especial referencia a la práctica más actual como el tortuoso caso Urdangarín o la problemática de COVID, que condena a otra soledad a los internos (Capítulo V). El relato es tan total que no se deja nada relevante en el tintero. Mas esto no es lo único. La forma no desmerece el brillante intento. Son sus características el estar bien escrito, pese a la terminología técnica desplegada, el ser de fácil comprensión y acorde con un buen castellano; por todo lo dicho, la obra de la profesora Dra. Cristina Rodríguez Yagüe se eleva entre las mejores dadas a la luz en los postreros tiempos en la especialidad a la que yo he dedicado parte de mi vida intelectual. Por ello,

estas líneas significan para mí un regalo, a la vez que deseo que para los colegas y estudiosos del Derecho Penitenciario se erija en clara referencia.

Carlos García Valdés
Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares

NOTA PRELIMINAR

El estudio de la ejecución de la pena de prisión en medio abierto es un tema de innegable actualidad. Si de la mano de las salidas de Iñaki Urdangarín de la prisión de Brieva (Ávila) para realizar actividades de voluntariado en el Centro Don Orión vino el interés mediático sobre una figura de la que apenas se ha ocupado la doctrina, las salidas tratamentales del art. 117 del Reglamento Penitenciario (RP), tras la STS 459/2019, de 14 de octubre, toda la atención se ha centrado en lo que puede denominarse como el itinerario del *Procés* catalán, con su viaje, de momento de ida y vuelta, a figuras como el principio de flexibilidad contemplado en el art. 117.2 RP o el régimen abierto. Y mientras tanto, un huésped no esperado ni querido, pero que ha puesto el mundo del revés, destapando nuestra fragilidad, como el COVID-19, ha obligado también a actuar a través del medio abierto, para afrontar el desafío humanitario que este virus supone para nuestro sistema penitenciario.

Ahora bien, tras estos tres grandes grupos de casos, se encuentra el interesante debate sobre qué debe entenderse por ejecución de la pena de prisión. Si bien la configuración que la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) hace del medio abierto como cumplimiento de la condena es fruto de nuestra tradición histórica, no se puede obviar que sufre un creciente cuestionamiento, ya no sólo social sino que, avivado por el Legislador penal en sucesivas reformas del Código penal (CP), ha alcanzado incluso a los operadores implicados en la ejecución penal, en esa falaz identificación del cumplimiento “efectivo” de la pena de prisión con su cumplimiento dentro de los muros de la prisión y que parte del entendimiento del medio abierto como una forma de vaciamiento de condena, particularmente para determinadas categorías delictivas y casos mediáticos, ante la posibilidad de una clasificación inicial o pronta en tercer grado. Pero, además de ser cumplimiento de condena, el medio abierto supone la alternativa más

potente, no ya a la pena de prisión, pero sí a la pena en prisión, más ante la limitada operatividad del reducido número de alternativas penales que el Legislador español ha previsto durante el proceso o en fase de sentencia, habiendo desempeñado un relevante papel de “desahogo” o alivio ante los efectos de un Derecho penal expansivo y en el que se ha sobredimensionado y endurecido la pena de prisión, con el correspondiente impacto en la población penitenciaria, como demuestran los ya superados problemas de sobreocupación sufridos en la primera década de este siglo o las todavía existentes altas tasas de encarcelamiento que sitúan a nuestro país en los primeros puestos de la Europa occidental.

El estudio de la ejecución de la pena de prisión en medio abierto ha sido especialmente enriquecedor. Lo ha sido, en primer lugar, porque me ha permitido adentrarme en el Derecho penitenciario histórico (Capítulo I), para bucear en los antecedentes de nuestro sistema de individualización y en los primeros ejemplos en España de las prisiones abiertas y su evolución hasta su plasmación actual en la Ley Orgánica General Penitenciaria y en su desarrollo reglamentario. Además es un tema que me ha possibilitado no sólo abordar el estudio de la normativa penal y penitenciaria, sino también algo que me parece fundamental: dar voz a la praxis, a través del análisis de las instrucciones y circulares de las dos Administraciones penitenciarias existentes en este momento en nuestro país, la General y la catalana, así como a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria -y otros órganos judiciales que intervienen en segunda instancia-, con una selección de sus criterios de actuación y de las resoluciones judiciales más relevantes. Pero, más allá, el estudio del medio abierto permite no sólo mirar hacia atrás, a de dónde venimos, o al presente, a cómo se gestiona en la actualidad, sino también hacia el futuro, pues indudablemente se constituye como una importante alternativa al modelo clásico de prisión.

Y aunque en el imaginario general el cumplimiento en medio abierto se identifica esencialmente con la figura del régimen abierto y, en concreto, con su modalidad plena, la regulación penitenciaria recoge hasta cinco formas distintas, además de dos regímenes abiertos de carácter instrumental. Pero, además, otras dos figuras contempladas por el Reglamento penitenciario de 1996, el principio de flexibilidad y las salidas tratamentales, comparten con aquél los dos elementos fundamentales que sirven para caracterizar el medio abierto: la ausencia de elementos de seguridad y la confianza depositada en la autorresponsabilidad del interno. Y es que en ese itinerario correspondiente al sistema de individualización científica diseñado por el Legislador de 1979 y concretado en el artículo 72 LOGP, estas dos figuras sirven también de puente o pasarela entre los grados y

sus regímenes de cumplimiento, operando como peldaños invisibles entre ellos y acercando al interno a un régimen de semilibertad.

Esta monografía presenta un detenido estudio de cada una de estas tres figuras, el régimen abierto (Capítulo II), el principio de flexibilidad (Capítulo III) y las salidas de naturaleza tratamental (Capítulo IV), compartiendo una estructura similar, en la que se abordan sus orígenes, cuál es su naturaleza, qué requisitos recoge la normativa penitenciaria para su adopción, cuáles son sus modalidades de aplicación, una revisión de los lugares para su cumplimiento así como el estudio del procedimiento para su aplicación y el papel que en ello desempeñan cada uno de los actores intervinientes.

El trabajo se cierra (Capítulo V) con un análisis de la aplicación de estas tres figuras en los tres grupos de casos apuntados: Iñaki Urdangarín, el *Procés* catalán y la gestión sanitaria del COVID-19. Más allá de su indudable actualidad mediática, y de sus implicaciones políticas y sociales, son casos que permiten analizar las particularidades que el acceso al medio abierto, esencialmente al régimen abierto pero también al principio de flexibilidad e incluso a las salidas regimentales, plantean en tres ámbitos muy concretos: la delincuencia económica, la delincuencia de los políticos y la gestión de situaciones excepcionales como la ocasionada por la pandemia. En los tres grupos de casos se evidencia además esa doble dimensión del medio abierto, como forma de cumplimiento de condena, pero también como alternativa a su cumplimiento dentro de los muros de la prisión. No puede tampoco dejar de señalarse que precisamente en estos tres ámbitos se están adoptando resoluciones judiciales (y administrativas, en el caso de la gestión del COVID-19) de gran relevancia penitenciaria.

Ningún trabajo puede entenderse sin el contexto, las vivencias y los afectos de quien lo escribe. Debo sin duda comenzar los agradecimientos por su cariñoso prólogo y generosa consideración al Profesor Carlos García Valdés, catedrático Emérito de la Universidad de Alcalá de Henares, quien ostentara la difícil Dirección General de Instituciones Penitenciarias durante la transición y artífice de la Ley Orgánica General Penitenciaria que, lejos de envejecer, cuarenta y un años después, es aún más progresista que en el tiempo en el que fue adoptada.

Querría agradecer igualmente la amable disponibilidad del actual Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González en su deseo de fomentar la apertura de las prisiones a la sociedad y también a la Academia; y a la actual Subdirectora General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, Guadalupe Rivera González, con

quien antes tuve la suerte de coordinar actividades conjuntas entre los Centros Penitenciarios que dirigió y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Esencial en la realización de éste y otros trabajos ha sido la labor enriquecedora de los profesionales, y también amigos, de los que he aprendido tanto en estos años. Además de a los responsables y personal de los Centros Penitenciarios con los que desde el Aula Penitenciaria que dirijo en la Universidad de Castilla-La Mancha hemos guardado una estrecha relación, particularmente Herrera de la Mancha, Alcázar de San Juan, Madrid VII o el CIS Concepción Arenal, me gustaría destacar la generosidad de Puerto Solar Calvo, Jurista del Centro Penitenciario de El Dueso, y de Florencio De Marcos Madruga, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Valladolid.

Como bien señalara el Profesor García Valdés en su prólogo, esta monografía se presentó como uno de los ejercicios de acceso a la Plaza de Titularidad del área de Derecho Penal de la Universidad de Castilla-La Mancha. No puedo sino estar profundamente agradecida con las valoraciones realizadas por los miembros de la Comisión que la evaluó: Luis Arroyo Zapatero, catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha; Rosario Vicente Martínez, catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha; María Acale Sánchez, catedrática de la Universidad de Cádiz; Carmen Gómez Rivero, catedrática de la Universidad de Sevilla; y Rafael Rebollo Vargas, catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Me gustaría recordar también a los compañeros y compañeras del área que me han acompañado en estos años y especialmente a mi director de tesis, Nicolás García Rivas, por su apoyo incondicional durante todo este tiempo y a Rosario Vicente Martínez, por brindarme la posibilidad de publicar el trabajo en la Editorial Reus. Y a todos y todas los que, en este singular camino académico, me ayudan a diario a distinguir entre lo que es paisaje y lo que es destino.

Finalmente, este libro no habría sido posible sin lo más preciado que tengo, mi familia, mi compañero de vida, Juan José Pastor, y nuestros dos tesoros, ya no tan pequeños y que crecen demasiado rápido, Alberto y Pablo.

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
NOTA PRELIMINAR	11
CAPÍTULO I. EL MEDIO ABIERTO: ¿PENA DE PRISIÓN ALTERNATIVA O ALTERNATIVA A LA PENNA DE PRISIÓN?	15
1. INTRODUCCIÓN	15
2. EL MEDIO ABIERTO COMO FASE DE LA EJECUCIÓN DE LA PENNA DE PRISIÓN.....	23
2.1 Orígenes históricos	23
2.2. El medio abierto como fase del sistema de individualización científica en la LOGP	46
3. EL MEDIO ABIERTO COMO ALTERNATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA PENNA EN PRISIÓN.....	55
3.1. El medio abierto como alternativa a la ejecución en los estándares internacionales.....	55
3.2. El medio abierto como alternativa a la ejecución en la normativa y praxis penitenciarias en España.....	65
CAPÍTULO II. EL RÉGIMEN ABIERTO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL	77
1. ORÍGENES	77
2. NATURALEZA: ¿EL SUSTITUTIVO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL?	86
3. REQUISITOS DE LA CLASIFICACIÓN EN TERCER GRADO ..	105
3.1. Evolución: de la evaluación del sujeto a las condiciones objetivas	106
3.2. Requisitos establecidos por el Código penal: el período de seguridad	117
3.2.1. Orígenes, evolución y naturaleza.....	117

3.2.2. Modalidades del período de seguridad	139
A) Período de seguridad potestativo	139
B) Período de seguridad preceptivo	148
C) Plazos de cumplimiento en casos de acumulación de condenas y cumplimiento íntegro de la pena (art. 78 CP)	158
D) Plazos de cumplimiento en casos de prisión perma- nente revisable.....	170
3.3. Requisitos establecidos por la LOGP.....	182
3.3.1. Criterios subjetivos generales de clasificación	183
3.3.2. Satisfacción de la responsabilidad civil derivada del delito: El papel de la reparación al daño causado como nuevo fin de la pena o como elemento de incremento del castigo penal.....	193
3.3.3. Abandono de los fines y medios terroristas, colaboración con autoridades y/o arrepentimiento.....	224
4. MODALIDADES DEL RÉGIMEN ABIERTO Y SUS DESTINATA- RIOS	245
4.1. El paso de un modelo único a la diversificación de regímenes abiertos	245
4.2. Los tipos de régimen abierto	252
4.2.1. Régimen abierto pleno	252
4.2.2. El régimen abierto restringido	263
4.2.3. Régimen abierto bajo control telemático: la prisión sin barreras.....	269
4.2.4. Régimen abierto en una Unidad Dependiente	286
4.2.5. Régimen abierto por razones humanitarias.....	292
4.2.6. Regímenes abiertos instrumentales.....	305
A. El régimen abierto para la realización de un pro- grama de deshabitación (artículo 182 RP).....	305
B. El tercer grado para proceder a la expulsión de extranjeros (art. 89 RP)	316
5. LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE PENAS BAJO EL RÉGIMEN ABIERTO	342
5.1. Una aproximación a los distintos modelos de construcción de los centros penitenciarios y su relación con el régimen abierto	342
5.2. Tipos de establecimientos.....	353
5.2.1. Centros Abiertos o de Inserción Social	354
5.2.2. Secciones Abiertas	370
5.2.3. Unidades Dependientes.....	373
5.2.4. ¿Una anomalía?: el cumplimiento en un centro peni- tenciario ordinario	375

5.2.5. Otras fórmulas de cumplimiento fuera de un centro penitenciaro.....	376
6. EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN Y SUS ACTORES.....	377
6.1. El procedimiento de clasificación.....	377
6.2. Los actores en el procedimiento de clasificación.....	400
CAPÍTULO III. EL PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD:	
ART. 100.2 RP	441
1. ORÍGENES	441
2. NATURALEZA.....	442
3. REQUISITOS	463
4. MODALIDADES	474
5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO	485
6. EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y SUS ACTORES	488
CAPÍTULO IV. LAS SALIDAS DE NATURALEZA TRATAMEN-	
TAL: ART. 117 RP	501
1. ORÍGENES	501
2. NATURALEZA.....	503
3. REQUISITOS	515
3.1. Clasificación en segundo grado de tratamiento.....	516
3.2. Perfil de baja peligrosidad y ausencia de riesgo de quebrantamiento	518
3.3. Consentimientos del interno y de la institución exterior	524
4. MODALIDADES	525
5. LUGARES DE CUMPLIMIENTO.....	545
6. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SUS ACTORES	547
CAPÍTULO V. UN ANÁLISIS DE LAS FIGURAS QUE PERMITEN EL ACCESO AL MEDIO ABIERTO A TRAVÉS DE SU APLICACIÓN PRÁCTICA MÁS ACTUAL.....	565
1. MEDIO ABIERTO Y DELINCUENCIA ECONÓMICA: EL CASO URDANGARÍN	565
1.1. El contexto	565
1.2. El acceso a las salidas tratamentales: El Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Valladolid, de 17 de septiembre de 2019	573
1.3. El acceso al principio de flexibilidad: concesión y revocación en dos tiempos	589
1.4. Un acceso al régimen abierto frustrado antes de su inicio	629
2. MEDIO ABIERTO Y CONDENAS DE POLÍTICOS: EL CASO DEL PROCÉS CATALÁN.....	636
2.1. El contexto	636

2.2. La parte penitenciaria de la STS 459/2019, de 14 de octubre: a vueltas con la naturaleza del período de seguridad.....	649
2.3. La ejecución penitenciaria de la condena.....	655
2.3.1. El acceso al principio de flexibilidad: viaje de ida y vuelta.....	655
2.3.2. El breve paso por el régimen abierto.....	699
3. LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19: LA CONSAGRACIÓN DEL MEDIO ABIERTO COMO ALTERNATIVA PENAL.....	713
3.1. El contexto.....	713
3.2. El requerimiento internacional al uso de las alternativas a la pena.....	718
3.3. El acceso al medio abierto como estrategia de prevención ante la entrada y expansión del virus en prisión.....	726
BIBLIOGRAFÍA.....	749

Esta monografía se adentra en el análisis del medio abierto como forma de ejecución de la pena de prisión y, a la vez, como una alternativa eficaz al cumplimiento dentro de sus muros y, con ello, al modelo clásico de prisión. Aunque en el imaginario general el cumplimiento en medio abierto se identifica esencialmente con el régimen abierto (arts. 72 LOGP y 80 y ss RP), existen otras dos figuras, el principio de flexibilidad (art. 100.2 RP) y las salidas treatmentales (art. 117 RP), que comparten con aquel sus dos elementos caracterizadores: la ausencia de elementos de seguridad y la confianza depositada en la autorresponsabilidad del interno. Partiendo de los antecedentes históricos de nuestro sistema de individualización y de los primeros ejemplos de las prisiones abiertas, se realiza un análisis de cada una de estas tres figuras no sólo desde su estudio desde la normativa penal y penitenciaria, sino también dando voz a la praxis, a través de las Instrucciones de las dos Administraciones penitenciarias existentes y de una selección de las resoluciones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria más relevantes. El estudio se cierra con el análisis de tres grupos de casos que permiten abordar las particularidades que presenta su aplicación en tres ámbitos concretos: la delincuencia económica (*caso Iñaki Urdangarín*), la delincuencia de los políticos (*caso Procés catalán*) y la gestión de situaciones extraordinarias (*caso crisis sanitaria del COVID-19*).

Cristina Rodríguez Yagüe es Profesora Titular de Derecho Penal en la Universidad de Castilla-La Mancha. Licenciada en Derecho y Máster en Criminología por la UCLM, ha sido becaria del DAAD en la Universidad de Bayreuth (1999/2000), realizando diversas estancias de investigación en las Universidades alemanas de Freiburg (1998 y 1999) y de Heidelberg (2012 y 2013) y en Reino Unido, en la Universidad de Nottingham (2015-2018). Con tres tramos de investigación reconocidos por la CNEAI, una de sus líneas de investigación prioritaria ha sido el análisis del sistema de ejecución penal y el Derecho penitenciario. En esta materia es autora de los libros *La ejecución de las penas de prisión permanente revisable y de larga duración* (Tirant, 2018), y *El sistema penitenciario ante el siglo XXI* (Iustel, 2013), y coautora del libro *Terrorismo vs. Leyes y jueces. El reconocimiento de condenas penales europeas a efectos de acumulación* (Tirant lo Blanch, 2015). Ha publicado numerosos estudios sobre la prisión permanente revisable, la sobrepoblación penitenciaria y las alternativas a la prisión, la gestión penitenciaria del terrorismo, la ejecución penal de los delincuentes sexuales, el derecho a la educación en prisión, el derecho penitenciario humanitario y la gestión sanitaria de la toxicomanía, enfermedad y ancianidad en prisión, así como sobre el desarrollo de los estándares europeos del Derecho penitenciario o la jurisprudencia del TJUE sobre las condiciones de detención.